

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

COMUNICACIÓN AUTO ADMISORIO ACCIÓN POPULAR
(ARTÍCULO 21 LEY 472 DE 1998)

En cumplimiento a lo ordenado en providencia de fecha 07 de junio de 2016, y notificada por estado constitucional el 08 de junio del mismo año, INFORMO a la comunidad la existencia de la presente Acción Popular, en los siguientes términos:

"Que en el Juzgado Cuarenta y Nueve (49) Administrativo del Circuito de Bogotá (Sección Segunda), se adelanta la Acción Popular No. 11001334204920160004000, como consecuencia de la demanda presentada por el Señor LUIS ALBERTO CAMARGO TAUTIVA Y OTROS, a nombre propio, contra EL MUNICIPIO DE SOACHA Y EL DISTRITO DE BOGOTÁ para que se ordene a los demandados ejercer acciones para la correcta y eficiente prestación del servicio público de transporte en las mismas condiciones como lo ha venido haciendo la empresa TRANSANDINO S.A. con la ruta P43, que daba cubrimiento a los barrios CARACOLÍ, LOS ROBLES, EL OASIS, LA ISLA, EL PROGRESO, LOS PINOS, BUENOS AIRES, SAN RAFAEL, LAS MARGARITAS, VILLA NUEVA, BELLA VISTA Y RINCÓN DEL LAGO del Municipio de Soacha - Cundinamarca"

JEIMY SOLANO MARTINEZ ROJAS

